

Rosario, 8 de enero de 2021

**Circular Nro. 611-21 / Comunicación Nro. 131 - Registro de Órdenes y Libro de Operaciones.**

Se informa a los Agentes que se encuentra disponible el [Instructivo referente al Registro de Órdenes y Libro de Operaciones](#), el cual se adecua a las disposiciones contenidas en las NORMAS de CNV (N.T. 2013).

Asimismo, se les recuerda a los Agentes que:

1. Podrán sustituir el Libro Registro de Operaciones con clientes y el Libro Registro de Operaciones para Cartera Propia por medios mecánicos, magnéticos u ópticos, previa autorización otorgada por la respectiva autoridad de control en la materia, en orden a la adecuación del sistema sustitutivo a las prescripciones que al respecto se determinen. En ningún caso la autorización para la sustitución mencionada importará el apartamiento de las exigencias respecto del tipo de registraciones y del deber de mantenerlas al día.
2. La exigencia de contar con un Libro Registro de Operaciones para Cartera Propia podrá ser reemplazada por la identificación, en el Libro Registro de Operaciones con Clientes, de las operaciones registradas para personas/clientes alcanzados por el concepto de cartera propia dispuesto en las Normas (N.T. 2013) y las operaciones realizadas por la cuenta operativa propia del Agente. Los movimientos diarios por sujeto integrante de la cartera propia y por especie o instrumento, con detalle del saldo inicial, compras, ventas y saldo final deberán surgir del sistema contable del agente.
3. Cuando el Agente derive órdenes en más de un Mercado, podrá adoptar alguna de las siguientes modalidades: 1. Llevar un Registro de Órdenes por cada Mercado siempre que el agente, se encuentre en condiciones de generar un único archivo electrónico con registro cronológico y secuencial de la totalidad de las órdenes; o 2. Llevar un único Registro de Órdenes en los cuales deberán registrarse la totalidad de las órdenes con explícita individualización del Mercado donde fueron derivadas

El Mercado podrá requerir la información/documentación necesaria para verificar el cumplimiento de estas obligaciones en oportunidad de las auditorías y todas las veces que lo considere necesario en ejercicio de sus facultades reglamentarias.

L.E. Ismael D. Caram  
Subgerente General de Mercados Financieros  
**MATBA ROFEX S.A.**

Cdor. Nicolas V. Baroffi  
Gerente General  
**Argentina Clearing y Registro S.A.**